

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-4681 *Anuncio de subasta expediente 133/12 de bien inmueble por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

El Jefe del Negociado de Recursos y Aplazamientos del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo con fecha 2 de abril de 2012, decretando la enajenación mediante subasta pública de los bienes que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 17 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

BIÉN NÚMERO UNO: URBANA. NUMERO CIENTO SEIS. VIVIENDA TIPO 5 C, de un Complejo Urbanístico denominado Urbanización La Joya, en el pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, Barrio del Pozo, dentro de los límites del Plan Parcial Sector 1 "La Joya". Está compuesta de plantas baja, primera y bajo cubierta comunicadas entre sí mediante escalera interior. Tiene una superficie total construida de 221,83 metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie de 74,97 metros cuadrados distribuidos en garaje de 29,77 metros cuadrados, porche de 35,12 metros cuadrados y el resto en superficie con distribución propia para habitar. La planta primera tiene una superficie de 73,90 metros cuadrados distribuidos propiamente para habitar. La planta bajo cubierta tiene una superficie de 72,96 metros cuadrados distribuidos propiamente para habitar. Anejo: Tiene como anejo una parcela de terreno de una superficie de 232,79 metros cuadrados. Linda: por todos los vientos con parcela que le es aneja. Todo ello linda: Norte, vial cedido al Ayuntamiento; Sur, elemento número ochenta y cuatro; Este, elemento número ciento cinco; y Oeste, elemento número ciento siete. Cuota: Le corresponde una cuota dentro del total de la Urbanización del 0,838 %.

Datos Registrales: inscrita en el Libro 476 de Piélagos, folio 167, finca 48.139, inscripción 1ª, de fecha 11 de noviembre de 2.004.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados del derecho en pleno dominio.

Valoración de la finca: 298.916,54 €.

Cargas que gravan este bien:

- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por un importe de 67.420,55 €.

FORMACIÓN DE LOTES Y FIJACIÓN DEL TIPO PARA LA SUBASTA

PARA LA PRIMERA LICITACIÓN:

LOTE NÚMERO UNO. BIEN NÚMERO UNO. TIPO: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE euros (231.495,99 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

PARA LA SEGUNDA LICITACIÓN:

LOTE NÚMERO UNO. BIEN NÚMERO UNO. TIPO: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y NUEVE euros (173.621,99 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

CVE-2012-4681

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

En cumplimiento de los artículos 103 y 104 del RGR, se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no

CVE-2012-4681

VIERNES, 13 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 72

se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate. De la información registral que aparece en el expediente resultan las siguientes cargas:

- Finca registral número 48.139: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por un importe de 67.420,55 €.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 3 de abril de 2012.

El jefe del negociado de Recursos y Aplazamientos,
José Pando Pérez.

2012/4681

CVE-2012-4681